	<p align="center">PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE</p> <p align="center">PROCESO: DISCIPLINARIO</p>	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es realizar apoyos técnico científicos (dictámenes periciales) y de asesoría especializada en temas relacionados con la descripción morfológica facial, que se haga por parte de un testigo, tenido en cuenta contextura, edad, sexo, estatura, señales particulares, prendas de vestir, objetos y armas, que requieran las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación - PGN y demás órganos que conforman el Ministerio Público, y cualquier otra entidad de índole disciplinario que solicite el servicio.

2. ALCANCE

Inicia con la notificación del auto de asignación, que hace el Director Nacional de Investigaciones Especiales – DNIE, a los funcionarios para atender la solicitud de apoyo y/o de asesoría técnica; en temas relacionados con morfología facial forense y termina con la entrega del informe técnico – científico o Dictamen pericial relacionado con morfología facial forense.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

RETRATO HABLADO: Es la descripción técnica, que se hace de la fisonomía de un individuo, sobre todo en lo relacionado con el rostro del ser humano.

ASESORES ESPECIALIZADOS: El funcionario judicial podrá solicitar de entidades oficiales o privadas, la designación de expertos en determinada ciencia, arte o técnica, cuando quiera que la naturaleza de las conductas punibles que se investigan requiera de la ilustración de tales expertos. Los asesores designados tomarán posesión como los peritos y tendrán acceso al expediente en la medida en que su función lo exija, obligándose a guardar la reserva debida. El director de la entidad o dependencia oficial o privada cumplirá inmediatamente el requerimiento del funcionario judicial.¹

CADENA DE CUSTODIA: Es un proceso continuo y documentado, aplicado por servidores públicos y/o particulares, cuyo objetivo es mantener la capacidad demostrativa y minimizar el riesgo de pérdida o daño de todos los elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia física (EF), además de los lugares considerados como escena de los hechos y aquellos donde son almacenados, para que puedan ser utilizados en el marco de un proceso penal. El objetivo es asegurar dicha capacidad demostrativa desde que se conozca su existencia o se logra su obtención, hasta que se dispone finalmente de los elementos por orden de la autoridad competente.²


CRIMINALÍSTICA: Estudio de los indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen, empleando para ello diferentes ciencias o técnicas aprobadas por la comunidad científica.³

TÉCNICA REALIZADA PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS: Disciplina que se encarga del descubrimiento y detención de los infractores de la ley por métodos científicos.

¹ Artículo 242 de la ley 600 de 2000

² Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 17)

³ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 118)

	PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

DICTAMEN PERICIAL: Es el informe de la peritación procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Una de las características que debe contener el dictamen pericial es que debe ser claro, preciso y detallado, es decir, que no debe ser confuso para que pueda ser entendido por el Instructor, en cuanto a la precisión, debe referirse solo al tema del dictamen que sea detallado, lo que se quiere significar, es que sea relacionado con el tema objeto del dictamen; por otro lado, en su contenido también se deben expresar los fundamentos que llevaron a las conclusiones de este.

ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO (EMP): De manera general se entiende por EMP y EF cualquier objeto, instrumento o medio de conocimiento conducente al descubrimiento de la verdad, tales como huellas, marcas o rastros de origen físico, químico, biológico o electrónico, perceptibles a través de los sentidos o mediante la utilización de tecnología forense, cuyo análisis proporciona las bases científicas o técnicas para encaminar la investigación penal, lograr la identificación del autor o autores, y así confirmar o descartar la comisión de una conducta punible y la reconstrucción de los hechos.⁴

ESCENA: Lugar de ocurrencia de un acto delictivo. Entiéndase en la investigación criminal como cualquier lugar mueble o inmueble, donde se presume la comisión de un hecho punible y el sitio en donde se sospeche la presencia de elementos materia de prueba y evidencia física relacionada con la misma.

INFORMES TÉCNICOS: Los funcionarios podrán requerir a entidades públicas o privadas, que no sean parte en la actuación procesal, informes técnicos o científicos sobre datos que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos, destinados a demostrar hechos que interesen a la investigación o al juzgamiento. Los informes se rendirán bajo juramento, serán motivados y en ellos se explicará fundadamente el origen de los datos que se están suministrando.⁵ Son una modalidad novedosa de documentos, sobre datos técnicos o científicos “que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos”, destinados a demostrar hechos que interesen al proceso disciplinario.⁶

MEDIOS DE PRUEBA: La confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, y los documentos, y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 600 de 2000, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario.⁷

PRUEBA PERICIAL: Medio de prueba legal que consiste en los análisis científicos o valoraciones que realizan los expertos en las diferentes ciencias, disciplinas, técnicas y artes especializados que aplican a la investigación criminal.

ALMACÉN: Acción de guardar de forma ordenada y segura los EMP y EF garantizando su capacidad demostrativa.⁸


⁴ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p.18)

⁵ Artículos 263 y 264 de la ley 600 de 2000

⁶ Gómez P, Carlos A. Pruebas y policía judicial disciplinaria. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2009. (p. 25)

⁷ Artículo 50 de la ley 1474 de 2011 que modifica el inciso primero del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

⁸ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 116)

	<p align="center">PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE</p> <p align="center">PROCESO: DISCIPLINARIO</p>	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- Constitución Política de Colombia
- Ley 600 de 2000 Código de Procedimiento Penal.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Decreto legislativo 262 de 2000
- Resolución 291 del 21 de junio de 2018.
- Resolución 2369 del 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia” Fiscalía General de la Nación
- Manual Único de Policía Judicial y cadena de custodia.

5. CONDICIONES GENERALES

- El proceso de morfología facial forense, se realizará siguiendo de manera estricta las actividades contempladas en este procedimiento y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de esta, respetando los principios rectores de contradicción, de participación o asistencia, moralidad, legalidad, pertinencia y oportunidad.
- Dar aplicación a la versión vigente de los protocolos, guías, reglamentos y manuales que sobre la materia el estado de la ciencia aporte y que la criminalística establezca.
- El grupo de Investigaciones Especiales de la PGN o el Servidor(es) designado(s) será el encargado de examinar de manera confidencial los casos de morfología facial forense.
- Para llevar a cabo la asignación se conceden treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales se debe realizar el apoyo técnico - científico o de asesoría especializada. En el evento que el tiempo no sea suficiente, debido a que no se han obtenido o no se han practicado en su totalidad las pruebas, o no se ha recabado el material necesario para el estudio o análisis, se solicitará ampliación de términos.


Anexos:

- Auto que decreta la prueba y auto de asignación.
- Fotografías
- Imágenes digitales
- Documentos de referencia.


	PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	Estudiar el expediente. Revisar la documentación del expediente y determinar, que documentación adicional se requiere para dar respuesta al cuestionario del auto de pruebas y precisar en qué se enfocan las preguntas.	Servidor(es) designado(s).	Auto de asignación, y delegación de funciones policía judicial. Expediente. Documentos de trabajo.	
2	¿Se requiere orden jurisdiccional? Si, continuar con la actividad 3. No, continuar con la actividad 4	Servidor(es) designado(s).		X
3	Solicitar orden jurisdiccional. La orden jurisdiccional debe ser solicitada cuando la información requerida pueda afectar derechos fundamentales. El auto contiene cuales son los motivos fundados que tiene el Operador Disciplinario. (test de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad).	Asesor de la dirección	Orden jurisdiccional.	
4	¿Se requiere notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas? (Si procede) Si, continua en la actividad 5. No, continua en la actividad 6.	Servidor(es) designado(s).		X
5	Notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas Se notifica y/o comunica a los implicados o a la defensa la información con relación a la práctica de pruebas que se va a realizar mediante solicitud de información o visita.	Servidor(es) designado(s)	Oficio de notificación y /o comunicación	
6	Determinar si la información faltante se puede solicitar mediante oficio o requiere de visita Definir si la información que se requiere allegar al expediente puede ser solicitada mediante oficio, o si es necesario realizar visita especial para practicar las pruebas pertinentes y/o recaudar la documentación faltante.	Servidor(es) designado(s).	Oficio de solicitud de información DI-F-01 Formato Acta de Visita Registro fotográfico. Material probatorio de acuerdo con el	

	PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	En caso de requerirse visita, se debe relacionar lo evidenciado en el DI-F-01 Formato Acta Visita, haciendo claridad en los diferentes campos en los cuales se requiere indagar.		Manual único de policía judicial	
7	Analizar la información recibida. El profesional experto en morfología facial forense, revisa la información recibida en el expediente, para iniciar el levantamiento de información útil para el desarrollo de la investigación.	Servidor(es) designado(s).	Expediente (Anexos). Plan de trabajo. Documentos de trabajo.	
8	Generar informe. Elaborar informe consolidado dando respuesta a cada una de las preguntas ordenadas en el auto de pruebas.	Servidor(es) designado(s).	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico o informes de asesoría especializada.	
9	Remitir informe de apoyo y/o asesoría técnica. Se entrega el informe pericial o concepto o análisis o dictamen pericial, por parte del Servidor(es) designado(s) al asesor del despacho para su revisión y aprobación	Servidor(es) designado(s) Asesor de despacho de la dirección	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico o informes de asesoría especializada.	
10	¿Existen observaciones al informe de apoyo y/o asesoría técnica? Si, continuar con la actividad 11. No, continuar con la actividad 12.	Servidor(es) designado(s)	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico o informes de asesoría especializada	X
11	Revisar y aprobar el informe. Si resultan observaciones al informe, se realizan los ajustes con base en las observaciones (que procedan) realizadas por el asesor del despacho. Nuevamente el Servidor(es) designado(s) presenta el informe ajustado al asesor del despacho para su revisión y aprobación.	Asesores del despacho. Servidor(es) designado(s).	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico o informes de asesoría especializada.	X
12	Entregar informe final de apoyo y/o asesoría técnica. Se entrega el informe con el visto bueno del asesor a la Secretaría de la Dirección y se descarga en el Sistema de Información Misional – SIM por parte del Servidor(es) designado(s), cargando a la vez el informe en PDF.	Servidor(es) designado(s).	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico o informes de asesoría especializada. Registro en el Sistema de Información Misional	

	PROCEDIMIENTO: MORFOLOGÍA FACIAL FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-29

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	La Secretaría de la Dirección remite al operador disciplinario correspondiente		- SIM	

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
7/12/2018	1	Versión ISO9001:2015
31/07/2022	2	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el memorando 005 del 22 de julio de 2022, referente a la "Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC", se actualiza este documento conforme a los lineamientos establecidos para la gestión de la información documentada; por lo anterior, se aplica la nueva plantilla y su codificación toda vez que este documento se encontraba identificado con el código PRO-DI-TC-029.